

SECRETARIA.- Palmira, (V.), 06-diciembre-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Martha Lucía Ramos Balois C.C. N° 66.703.552
Accionando: Nueva E.P.S.
Radicación: 76 520 31 03 002 2023 00214 00

La señora **MARTHA LUCIA RAMOS BALOIS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **66.703.552**, interpone acción de tutela contra la **NUEVA E.P.S.**, por considerar vulnerado el derecho fundamental del **MÍNIMO VITAL** reconocido en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción a los siguientes funcionarios de las entidades accionadas de la Nueva EPS al doctor **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME** representante legal, a la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** Directora Zonal Palmira (V.), al doctor **CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE** director de prestaciones económicas.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan, aclarando desde ay acorde a la constancia secretarial precedente que, la accionante precisó que se trata de una incapacidades por un accidente de origen común.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por la señora **ELIZABETH MOSQUERA QUIÑONEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520310300220230021400
Auto asume conocimiento tutela

66.774.643, contra la **Nueva EPS** cuyo presidente o representante legal es el doctor **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME**, a la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** Directora Zonal Palmira (V.), al doctor **CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE** director de prestaciones económicas, por considerar vulnerado el derecho fundamental del **MÍNIMO VITAL**, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: En consecuencia, se les **ORDENA** a los representantes de la entidad accionada en este asunto **NUEVA E.P.S.**, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de este auto, manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar sus pruebas.

TERCERO: PRUEBAS: Ténganse como pruebas documentales las aportadas por el accionante en el libelo de tutela.

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

JAL.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db3367057e7c497ac08009fd873587dc3b51c30c8a1efc89ef7e4fcee0bf7767**

Documento generado en 06/12/2023 02:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>